

9

República de Colombia



Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá

- 6 JUL 2020

Bogotá, D. C.

REF - EJECUTIVO DE HONORARIOS
No. 110013110022 2020 00004 00

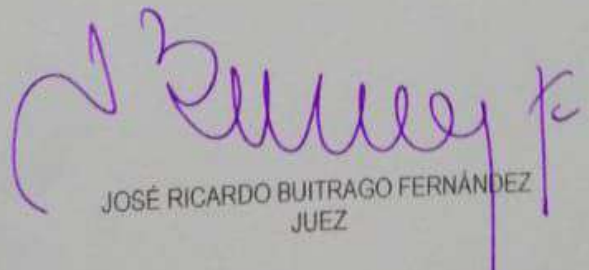
En el sub lite la demandante solicita la terminación del proceso únicamente respecto de los accionados HENRY OCTAVIO BONILLA ZEA, BETTY NANCY BONILLA ZEA, WILLIAM ORLANDO BONILLA ZEA, LUZ MARLEN BONILLA ZEA e INES ZEA DE BONILLA por pago de la obligación (fls. 7-8), y que se continúe el mismo respecto de los demandados YOLANDA BONILLA ZEA y CARLOS WILSON BONILLA ZEA.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. Decretar la terminación del presente proceso respecto de los accionados HENRY OCTAVIO BONILLA ZEA, BETTY NANCY BONILLA ZEA, WILLIAM ORLANDO BONILLA ZEA, LUZ MARLEN BONILLA ZEA e INÉS ZEA DE BONILLA por pago de la obligación.
2. Continuar la acción de la referencia con los demás demandados YOLANDA BONILLA ZEA y CARLOS WILSON BONILLA ZEA por el saldo restante de la obligación principal.
3. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas respecto de los accionados HENRY OCTAVIO BONILLA ZEA, BETTY NANCY BONILLA ZEA, WILLIAM ORLANDO BONILLA ZEA, LUZ MARLEN BONILLA ZEA e INÉS ZEA DE BONILLA.
4. Se requiere a la parte actora para que proceda a realizar la notificación judicial a los accionados YOLANDA BONILLA ZEA y CARLOS WILSON BONILLA ZEA ordenada en providencia del pasado 27 de enero de 2020 (fl. 5), dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de dar por terminado el referido proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

